

Por cuanto conviene al ejercicio del poder que le ha confiado el Soberano Congreso, ordena lo siguiente:

Sin embargo de que en 11 de Abril del año pasado se creyó necesario engrosar las filas del ejército con los esclavos, á cuyo fin se publicó el decreto sobre el rescate de estos, que fué renovado en 11 del último Febrero con las modificaciones que se juzgaron oportu-

nas, teniendo en consideracion los perjuicios que de estas medidas se ocasionan á muchas familias pobres, y otros males que no pueden desatenderse; me ha parecido conciliar las necesidades públicas y privadas con que cese dicha comision, persuadido de que uno solo es el interes que anima á este heróico vecindario, y que en cualquier evento no habrá sacrificio penoso si con él se compra la libertad é independendencia de estos paises.

En consecuencia ordeno que se suspenda dicha comision siendo de ningun efecto cuanto se hiciere por ella en lo sucesivo, quedando el Gobierno en la obligacion de cumplir religiosamente lo ofrecido en decreto de 11 de Febrero ya citado, respecto á aquellos esclavos que declarados por las suertes se han destinado al ejército, y sintiendo este Gobierno no poder, por ahora, hacer mas extensa esta determinacion.

Por tanto mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes por quienes convenga, dando cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de la guerra.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Lima, á 1.º de Marzo de 1823. — 4.º y 2.º

RIVA AGUERO.

Por orden de S. E. — RAMON HERRERA.

D. 1.º de Marzo de 1823.

Ordenando que se suspenda la comision para rescate de esclavos.